

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez [10] de noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se avizora que dentro de la demanda existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentra aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordénese la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantado por el BANCO AV VILLAS S.A, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alix Carmenza Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 87 fijado hoy 11-11-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.